

**REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DEL  
EL ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SUCRE**



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE**

**Decreto Municipal N° 074/23**

**Fecha: 24 de Agosto del 2023**





## **REGLAMENTO PARA LA OTORGACION DEL ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SUCRE**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1. (OBJETO)**

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento y protocolo correspondiente para determinar la otorgación del Escudo de Armas de la ciudad de Sucre a personalidades, instituciones y organizaciones en reconocimiento a su notable labor de servicio al Municipio de Sucre.

#### **ARTÍCULO 2. (FINALIDAD)**

El presente reglamento tiene como finalidad fundamental velar y proteger bajo registro el prestigio de connotadas personalidades e instituciones que tienen méritos especiales por distinta naturaleza para merecer el Escudo de Armas de la ciudad de Sucre.

#### **ARTÍCULO 3. (POTESTAD PRIVATIVA)**

El Escudo de Armas de la ciudad de Sucre será otorgada por el alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ceremonia especial y cuando juzgue pertinente dentro la jurisdicción del Municipio de Sucre.

#### **ARTÍCULO 4. (AMBITO DE APLICACION)**

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, vinculados a los procedimientos de condecoración y celebración de actos protocolares para la otorgación del Escudo de Armas de la ciudad de Sucre, así como también por los(as) galardonados(as).

#### **ARTÍCULO 5. (MARCO LEGAL)**

El presente reglamento se rige en el marco de la siguiente normativa:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez";
- c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales;
- d) Ley Municipal Autónoma N° 124/2018 Ley de Símbolos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre;
- e) Otras disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO II TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESCUDOS DE ARMAS**

**ARTÍCULO 6. (TIPOS DE LOS ESCUDOS DE ARMAS)** I.- El Escudo de Armas de la ciudad de Sucre se clasificara en tres formatos:

1. Tipo Plaqueta,
2. Tipo Medalla Condecorativa
3. Tipo Medallón del Bicentenario.

II.- Las distinciones señaladas en el párrafo anterior son meramente honoríficas, sin que puedan comportar ningún derecho económico.





**ARTÍCULO 7. (TIPO PLAQUETA)** I.- El Escudo de Armas de Sucre Tipo Plaqueta estará destinada a instituciones, cooperantes internacionales, embajadores, organizaciones y sectores organizacionales entre otros, para lo cual el Alcalde Municipal entregara el Decreto Edil numerado que otorgue validez para efectos legales del interesado.

II.- El Escudo de Armas de Sucre Tipo Plaqueta tendrá las siguientes características:

1. Tamaño de la plaqueta de 32 x 26 cm, fondo rojo punzó aterciopelado y marco dorado de 2 cm de espesor, con fotograbado en bronce a todo color y sus respectivas características e íconos de la heráldica municipal.
2. Contendrá tres piezas de metal bronce: La primera sobrepuesta en la parte superior con la inscripción Escudo de Armas de la Ciudad de Sucre, letras en color negro y fondo dorado, en alto y bajo relieve de 10 cm X 3 cm.
3. La segunda pieza de 16 cm de ancho x 20 cm de alto a todo color con el diseño del escudo Municipal de Sucre a todo color.
4. La tercera pieza, en la parte inferior será de 10 cm de ancho y 5 cm de alto, cuya leyenda destacará Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la inscripción de requerimiento con tipografía "Times new roman" y se destaque el nombre del beneficiario en cursiva y tamaño mayor. Los grabados deberán ser en láser metal bronce
5. El escudo mencionado será presentado en un joyero tipo caja aterciopelado color rojo de 33 x 27 cm.
6. Las dimensiones y tamaños de cada pieza deberán ser concordantes con el tamaño y espacios requeridos y concordante con el escudo original definido por la Ley Municipal Autonómica N° 124/2018.

**ARTÍCULO 8. (TIPO MEDALLA CONDECORATIVA)** I.- El Escudo de Armas de Sucre Tipo Medalla Condecorativa estará destinado a personalidades uniformadas de las Fuerzas Armadas, Policía Boliviana entre otros, para lo cual el Alcalde Municipal entregará el Decreto Edil numerado que otorgue validez para efectos legales del interesado.

II.- El Escudo de Armas de Sucre Tipo Medalla Condecorativa tendrá las siguientes características:

1. Elaborada en soporte metal bronce de 4 cm de ancho x 6 cm de alto, color dorado, sobrepuesta en tres capas, cada una de 2 milímetros, forma rectangular - vertical.
2. La primera capa con la inscripción "YNSIGNE E MUI NOBLE E MUY LEAL CIUDADA DE LA PLATA" y en la parte inferior la leyenda con la inscripción ESCUDO DE ARMAS en tipografía grande.
3. La segunda capa con las 10 cabezas al perímetro.
4. La tercera capa la nomenclatura del águila bicéfala y las torres de Castilla y León con los colores exactos.
5. En el reverso de la insignia el huecograbado de la leyenda de acuerdo a requerimiento. Los grabados deberán ser en láser metal bronce.
6. El sujetador de la medalla estará diseñado en una pequeña placa con la inscripción en alto relieve de la palabra "SUCRE" en fondo rojo y ornamentos dorados con un broche a presión americano. En la parte media llevará una cinta bicolor de un milímetro de espesor blanco y rojo de 3 cm. de ancho y 3 cm de largo. Contendrá un joyero (caja) aterciopelado de color rojo de 16 x 11 cm.
7. Las dimensiones y tamaños de cada pieza deberán ser concordantes con el tamaño y espacios requeridos.





**ARTÍCULO 9. (TIPO MEDALLÓN DEL BICENTENARIO)** I.- El Escudo de Armas Tipo Medallón del Bicentenario estará destinada a personalidades del ámbito cultural, deportivo (sólo medalleros de oro en eventos nacionales e internacionales), intelectuales y personalidades del mundo científico, diplomáticos y cooperantes que aporten con sus acciones en favor de la ciudad de Sucre entre otros, para lo cual el Alcalde Municipal entregará el Decreto Edil numerado que otorgue validez para efectos legales del interesado.

II.- El Escudo de Armas de Sucre Tipo Medallón del Bicentenario tendrá las siguientes características:

- a) Elaborada en soporte metal bronce de 7 cm de diámetro, con fotograbado en bronce a todo color en dos capas; la primera con 2 milímetros de espesor, con bajo y alto relieve, con la inscripción GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO color blanco.
- b) En la capa sobrepuesta de un milímetro de espesor, contiene la imagen del escudo municipal entero.
- c) El fondo general de la medalla será dorado y con bordes diseñados con ornamentos.
- d) La medalla estará diseñada en una pequeña placa con la inscripción en alto relieve de la palabra SUCRE en fondo rojo y ornamentos dorados que sostiene al medallón que estará sujeta a una banda de 80cm X 5cm de ancho, bicolor blanco y rojo de un milímetro de espesor. En el reverso contendrá la correspondiente leyenda en hueco grabado láser metal bronce.
- e) Contendrá un joyero (caja) aterciopelado de color rojo de 12 x 8,5 cm.
- f) Las dimensiones y tamaños de cada pieza deberán ser concordantes con el tamaño y espacios requeridos y con los colores originales. La calidad del producto deberá exponer el uso de tecnología actualizada para destacar la imagen institucional municipal con incrustación y sobreposiciones de metal con cortes calados o fundidos en metal bronce.

### **CAPITULO III DISTINCIÓN CON EL ESCUDO DE ARMAS**

**ARTÍCULO 10. (ESCENARIO)** El escenario para dicha distinción deberá tener características solemnes y deberá ser utilizado en los actos oficiales para la otorgación del Escudo de Armas de la ciudad Sucre, sin que por el efecto se estime otros salones e infraestructuras que deberán ser utilizadas en el marco del protocolo correspondiente.

**ARTÍCULO 11. (PREVISIONES ADMINISTRATIVAS)** I.- Para todo requerimiento de distinción con el Escudo de Armas será potestad privativa del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que mediante comunicación interna instruirá a la Dirección de Comunicación para la adquisición del Escudo de Armas de Sucre y la previsión en el orden protocolario del ceremonial.

II.- La Dirección General de Gestión Legal deberá tomar la previsión de redactar el Decreto Edil que corresponda.

III.- Se evitará dar publicidad al expediente de la persona, institución u organización propuesta para la concesión, quedando depositado este documento en la Dirección General de Gestión Legal el total del trámite del procedimiento.

IV.- Una misma institución o persona no podrá ser distinguida por repetida vez, para lo cual la Dirección de Comunicación realizará el seguimiento correspondiente.







## **CAPITULO IV PROCEDIMIENTO PARA LA DISTINCIÓN**

**ARTÍCULO 12. (DEL PROCEDIMIENTO)** Para la distinción con el Escudo de Armas de Sucre se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. A iniciativa del Alcalde corresponde el siguiente conducto:
  1. Se iniciará por propuesta del Alcalde para distinguir con el Escudo de Armas de la ciudad de Sucre a las personas e instituciones que creyera conveniente.
  2. El Alcalde instruirá mediante comunicación interna a la Dirección de Comunicación la elaboración del Escudo de Armas de Sucre, según características técnicas y conforme al presente reglamento.
  3. Seguidamente la Dirección de Comunicación solicitará a la Dirección General de Gestión Legal la redacción del Decreto Edil correspondiente, en soporte pergamino municipal para la entrega a las personas o instituciones que recibirán la distinción; así como para efectos de publicación en la Gaceta Municipal de Sucre y de archivo institucional.
  4. Una vez definida la distinción con el Escudo de Armas de Sucre, la Dirección de Comunicación notificará mediante carta de invitación a la persona o institución beneficiario solicitando la hoja de vida, certificaciones, fotografías, recortes de prensa o documentos válidos y se acompañen la relación de méritos o circunstancias que atañe a la persona o entidad propuesta.
  5. Finalmente, bajo la responsabilidad la Dirección de Comunicación se ejecutará el acto protocolar con todas las normas y ceremonial correspondiente, en la fecha hora y lugar que se determine, para lo cual será comunicado al galardonado con el tiempo prudente.
  
- II. A requerimiento de las instituciones, organizaciones y personas particulares corresponde el siguiente conducto:
  1. Para la solicitud de distinción con el Escudo de Armas de la ciudad de Sucre, será dirigida con nota directa al Alcalde Municipal.
  2. En caso de solicitud e iniciativa de instituciones, organizaciones y personas, corresponde cumplir con el procedimiento para la concesión del Escudo de Armas, adjuntando para el efecto, la hoja de vida, certificaciones, fotografías, recortes de prensa o documentos válidos y se acompañará la relación de méritos o circunstancias que concurren en la persona o entidad propuesta.
  3. La solicitud de reconocimiento pasará por una evaluación del Alcalde, a través de la Dirección de Comunicación para una revisión de antecedentes de distinciones y evitar redundancias en las condecoraciones.
  4. Al efecto, el Alcalde instruirá mediante comunicación interna a la Dirección de Comunicación la elaboración del Escudo de Armas de Sucre, según características técnicas y conforme al presente reglamento.
  5. Seguidamente la Dirección de Comunicación solicitará a la Dirección General de Gestión Legal la redacción del Decreto Edil correspondiente, en soporte pergamino municipal para la entrega a las personas o instituciones que recibirán la distinción; así como para efectos de publicación en la Gaceta Municipal de Sucre y de archivo institucional.
  6. Una vez definida la distinción con el Escudo de Armas de Sucre, la Dirección de Comunicación notificará mediante carta de invitación a la persona o institución beneficiaria.
  7. Finalmente, bajo la responsabilidad la Dirección de Comunicación se ejecutará el acto protocolar con todas las normas y ceremonial correspondiente, en la fecha hora y lugar que se determine, para lo cual será comunicado al galardonado con el tiempo prudente.





**ARTÍCULO 13. (REVOCAION DEL ESCUDO DE ARMAS DE SUCRE)** I.- La revocación del Escudo de Armas de la Ciudad de Sucre será efectiva cuando suscite las siguientes causales:

1. Cuando exista fallo condenatorio o sentencia ejecutoriada que prive a la persona galardonada de sus honores y condecoraciones.
2. Cuando la persona galardonada haya incurrido en conducta desleal hacia la Ciudad de Sucre, o contraria a los intereses regionales.
3. Otros que determine el Alcalde Municipal, para lo cual instruirá un expediente con audiencia de la persona interesada, proponiéndose la revocación de la condecoración.

II.- En caso de confirmarse los hechos señalados en el párrafo anterior se le hará conocer mediante oficio al galardonado esta determinación.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** La distinción con el Escudo de Armas de la ciudad de Sucre en fechas patrióticas, efemérides y fecha fundacional como el 29 de septiembre se sujetará a la decisión criterio del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debiéndose presentar las correspondientes iniciativas de los miembros del gabinete municipal con el tiempo prudente para preparar los ceremoniales y protocolo de rigor.

